



RESOLUCIÓN No- 007-2024
(20 de mayo de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculina Sub 20 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que mediante la REGLAMENTACIÓN OFICIAL **Resolución No. 024-2024**, en su artículo 13 **GRESCA COLECTIVA y sus respectivos parágrafos** “*Se entiende como gresca colectiva cuando dos (2) o más personas, por equipo y/o club, intervienen en una agresión física. Entiéndase por equipo jugadores, cuerpo técnico, barras y/o acompañantes. Si existiere gresca colectiva por parte de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, acompañantes o barras, los jugadores que hagan parte de la nómina titular y/o suplente de dicho partido, el equipo o equipos, se les generará sanción Clase “2” y sanción Clase “3”(denominada en la resolución de costos como batalla campal).*”. Que de acuerdo al informe presentado por los jueces en la planilla oficial de juzgamiento N° 08902 del 04 de mayo de 2024, sus ampliaciones y una vez analizados y revisados uno a uno los argumentos expuestos en la citación programada el día 17 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet, en el encuentro deportivo disputado el día 04 de mayo del 2024 entre los equipos **ASOCIACIÓN REAL SOCIEDAD vs ALIANZA INTERNACIONAL** categoría “Sub 20”, Grupo C, se evidenció conducta antideportiva como lo es **GRESCA COLECTIVA**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa a los equipos **ASOCIACIÓN REAL SOCIEDAD vs ALIANZA INTERNACIONAL** categoría “Sub 20”, Grupo C que dando cumplimiento a la Reglamentación deportiva 2024 se les genera sanción clase 2 "Retiro o expulsión de la competencia" y clase 3 "Sanción económica referenciada en la Resolución de Costos 2024".

RES-007-2024 Masculina Sub 20 2024 OS CDC P.1



Por lo tanto se solicita al Departamento de Competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá - Lifutbol- proceder a incorporar y actualizar la plataforma Comet dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 13 de la REGLAMENTACIÓN OFICIAL **Resolución No. 024-2024**

NOTAS

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°2 y N°3.**

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

RES-007-2024 Masculina Sub 20 2024 OS CDC P.2

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

LFB D.C.

LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

RES-007-2024 Masculina Sub 20 2024 OS CDC P.3

